

REGLAMENTO ACREDITACION DE PSICOLOGOS CLINICOS ESPECIALISTAS EN PSICOTERAPIA 2017

Con fecha 27 de Abril de 2017 ha entrado en vigencia la normativa que regula la acreditación de Psicólogos Especialistas en Psicoterapia y que reemplaza al reglamento de 2001. Este nuevo reglamento permite actualizar las exigencias al contexto actual de formación y desempeño de los psicoterapeutas y subsanar las deficiencias que tenía el anterior en términos de vacíos, ambigüedades y distinciones poco claras que hacían muy compleja la tarea de los revisores y dificultaba operar con criterios suficientemente homogéneos.

El proceso de revisión del antiguo reglamento y elaboración del que presentamos hoy se realizó durante todo el 2016 y fue llevada a cabo por una comisión ad hoc formada por representantes de los colectivos que forman la CONAPC, del Colegio de Psicólogos y del directorio de la CONAPC. La propuesta elaborada por este equipo fue luego revisada, discutida y corregida por la Asamblea de la CONAPC, quien aprobó finalmente la versión final que fue legalizada para su entrada en vigencia.

A partir del 15 de mayo, fecha en que el nuevo reglamento se hace público, los antecedentes que los programas presenten para reconocimiento o revalidación deberán cumplir con las exigencias planteadas en este reglamento.

Los programas que presentaron documentación antes del 15 de mayo de 2017 serán evaluados para el otorgamiento de la certificación con el reglamento de 2001.

Los psicólogos formados en programas institucionales y tutoriales serán evaluados de acuerdo a al programa reconocido que cursaron y aprobaron. Los profesionales que soliciten acreditación por vía autodirigida deberán cumplir con las exigencias reglamentarias vigentes al momento de la presentación de sus antecedentes a la Comisión.

Queremos aprovechar de recordarles algunos puntos administrativos muy importantes que es imprescindible consideren para los procesos de acreditación.

1. En la página WEB de la CONAPC está alojada y disponible el listado de todos los programas con reconocimiento vigente. Es responsabilidad de los directores de programas presentar oportunamente los antecedentes solicitados para la revalidación, pues una vez caducada la vigencia la información se retira para cumplir con el propósito de orientar a los profesionales para tomar decisiones respecto de su formación.

2. Los antecedentes para revalidación deben ser enviados, en el caso de programas reconocidos, al menos dos meses antes de la expiración de la vigencia del programa. La Comisión considerará dos meses a partir de la recepción de los

antecedentes para informar respecto de la solicitud de reconocimiento de programas o acreditación de psicólogos. Los dos meses serán contabilizados a partir de la recepción de la totalidad de los documentos solicitados a partir del primer chequeo administrativo.

3. La revisión de antecedentes es coordinada por un profesional externo a la Asamblea de la CONAPC, la Psicóloga Catalina Moore, quien verifica que el proceso de revisión cumpla con los procedimientos de inhabilitación de revisores para impedir posibles conflictos de intereses, reúne la información de los revisores e informa a programas y psicólogos de los resultados de la revisión y es quien solicita que se hagan los ajustes o agreguen la documentación que los programas y profesionales requieren para cumplir con la normativa vigente. Cualquier duda o inquietud que les surja del proceso de revisión de antecedentes deben hacerlo a ella y no a los miembros de la asamblea ni a su directorio.

4. El resultado final del proceso de reconocimiento, revalidación y acreditación, según corresponda, es el emanado por la Asamblea, que es la que debe ratificar o no la presentación que la Coordinadora hace a dicha instancia luego que los programas o profesionales han completado todo lo que se les ha solicitado.

5. El período de recepción de antecedentes para revisión será todos los años entre los meses de Marzo y Noviembre. Fuera de este período no se recibirán antecedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos.

Estamos seguros que este nuevo reglamento nos permitirá contar con criterios más claros para el proceso de revisión, de modo que los profesionales que se acrediten, independientemente de la vía a través de la que lo hagan, tengan todos una formación equivalente, y que para todos ellos y para la comunidad en general, la acreditación CONAPC signifique: formación de calidad como psicoterapeuta, experiencia en el ámbito de la psicoterapia y un compromiso con el ejercicio ético de ella.

Continuamos trabajando con este propósito y esperamos a la brevedad contar con el nuevo reglamento de acreditación para supervisores, del cual tendrán noticias muy pronto.

Un afectuoso saludo a cada uno de ustedes en nuestro nombre y el de la Asamblea CONAPC,

Ps. Claudia Cáceres P
Secretaria

Ps. Héctor Esquivel V.
Presidente